

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

LIC. RAFAEL DELGADO A.

febrero 2024



MARCO LEGAL Y FISCAL DEL COMERCIO EXTERIOR

Marco Legal del Comercio Exterior

Las actividades del comercio exterior de nuestro país están reguladas por más de **350 ordenamientos legales** que van, en orden jerárquico, desde la Constitución Política, hasta simples oficios circulares de normatividad interna de las Secretarías competentes

MARCO LEGAL Y FISCAL DEL COMERCIO EXTERIOR

Orden jerárquico del marco legal del comercio exterior

Constitución Política.

Tratados de Libre Comercio y otros Tratados internacionales

LEY ADUANERA, (1996) , 201 artículos

Reformada el 10 de diciembre de 2013.

Reformada el 25 de junio de 2018.

REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA, (1996), 200 artículos

Reformado el 20 DE ABRIL 2015.

REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR 2024.

Publicación 28 de diciembre de 2023, .- 531 Reglas

PUBLICACIÓN ANEXOS DOF

ANEXO 1 miércoles 16 enero 2024

ANEXO 2 lunes 8 enero 2024

ANEXO 13 jueves 28 diciembre 2023

ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 viernes 19 enero 2024

MARCO LEGAL Y FISCAL DEL COMERCIO EXTERIOR

Ordenamientos en orden jerárquico que regulan el comercio exterior:

Código Fiscal de la Federación

Ley de Comercio Exterior y su reglamento.

Leyes y reglamentos de:

I.V.A. Impuesto al valor agregado, Reformada 11 de diciembre de 2013

I.S.R. Impuesto sobre la Renta.

I.E.P.S. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Reformada 11 de diciembre de 2013.

I.S.A.N. Ley Federal sobre el impuesto sobre Automóviles nuevos.

Ley Federal de Derechos.

Resoluciones sobre cuotas compensatorias.

Normas Oficiales Mexicanas.

MARCO LEGAL Y FISCAL DEL COMERCIO EXTERIOR

Ordenamientos en orden jerárquico que regulan el comercio exterior:

Resoluciones sobre Precios Estimados.

Decretos:

"Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicio de Exportación"., IMMEX

Programa de promoción sectorial **PROSEC**

Empresas Altamente Exportadoras **ALTEX**

Empresas de Comercio Exterior. **ECEX**

Devolución de impuestos de importación por exportación **.DRAW BACK**

[Decreto que otorga facilidades al Comercio Exterior DOF 31/03/2008.](#)

Regulaciones y Restricciones NO arancelarias. **RRNA.**

Padrones de Sectores Específicos varios.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

¿Qué es el Pedimento?

¿Cuántos tipos de pedimento existen?

¿Cómo se presentan?

¿Qué información contiene el pedimento?

¿Dónde está su fundamento legal?

¿Cómo se lee?

FUNDAMENTO LEGAL DEL PEDIMENTO



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Ley Aduanera.

ARTICULO 2o. Para los efectos de esta Ley se considera

.../...

XVI. Pedimento, **la declaración** en documento electrónico, generada y transmitida **respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional**, en la que se contiene la información **relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan, y los demás datos exigidos** para cumplir con las formalidades de su entrada o salida del territorio nacional, así como la exigida conforme a las disposiciones aplicables.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Ley Aduanera.

Artículo 36. Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional destinándolas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir a las autoridades aduaneras, a través del sistema electrónico aduanero, en documento electrónico, un pedimento con información referente a las citadas mercancías, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, empleando la firma electrónica avanzada, el sello digital u otro medio tecnológico de identificación.

Dicho pedimento se presentará ante la autoridad aduanera en dispositivo tecnológico o en medio electrónico, junto con las mercancías, a fin de activar el mecanismo de selección automatizado. El dispositivo o medio deberá contar con



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Artículo 36-A. Para los efectos del artículo 36, en relación con el artículo 6º. de esta Ley, y demás aplicables, los agentes aduanales y quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional para destinarlas a un régimen aduanero, están obligados a transmitir en documento electrónico o digital como anexos al pedimento, excepto lo previsto en las disposiciones aplicables, la información que a continuación se describe, la cual deberá contener el acuse generado por el sistema electrónico aduanero, conforme al cual se tendrá por transmitida y presentada:

- ✓ **Factura Comercial**
- ✓ **El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo.**
- ✓ **Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias**
- ✓ **El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías**
- ✓ **El documento en el que conste la garantía otorgada**
- ✓ **El certificado de peso o volumen**
- ✓ **La información que permita la identificación, análisis y control. En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo**



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Ley Aduanera.

Artículo 42. Si quien debe formular el pedimento ignora las características de las mercancías en depósito ante la aduana, podrá examinarlas para ese efecto.

Artículo 43. Elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

¡MUY IMPORTANTE!



Ley Aduanera.

Artículo 56. Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:

- I. En importación temporal o definitiva; depósito fiscal; y elaboración, transformación o reparación, en recinto fiscalizado:
 - a) La de fondeo, y cuando éste no se realice, la de amarre o atraque de la embarcación que transporte las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
 - b) En la que las mercancías crucen la línea divisoria internacional.
 - c) La de arribo de la aeronave que las transporte, al primer aeropuerto nacional.
 - d) En vía postal, en las señaladas en los incisos anteriores, según que las mercancías hayan entrado al país por los litorales, fronteras o por aire; y
 - e) En la que las mercancías pasen a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Ley Aduanera.

Artículo 59. Quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

I. Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada, que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.

Quienes introduzcan mercancías bajo el régimen de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; el régimen de depósito fiscal; o el de elaboración, transformación o reparación, en recinto fiscalizado, deberán llevar el sistema de control de inventarios a que se refiere el párrafo anterior; en forma automatizada.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en esta fracción se presumirá que las mercancías que sean propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su posesión o custodia y las que sean enajenadas por el contribuyente a partir de la fecha de la importación, análogas o iguales a las importadas, son de procedencia extranjera.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Artículo 59, (continúa)

II. Obtener la información, documentación y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías, para efectos de preferencias arancelarias, marcado de país de origen, aplicación de cuotas compensatorias, cupos y otras medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte, y proporcionarlos a las autoridades aduaneras cuando éstas lo requieran.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Ley Aduanera.

Artículo 59 (continúa)

III. **Entregar al agente o apoderado aduanal que promueva el despacho de las mercancías, una manifestación por escrito** y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de esta Ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

RGCE 2024 Regla 1.5.1 Manifestación de valor,
(formato pendiente de publicarse en página web del SAT.)

Manifestación de valor

1.5.1. Para los efectos de los artículos 59, fracción III y 162, fracción VII, tercer párrafo de la Ley y 68, fracción IV, 81 y 220 del Reglamento, quienes introduzcan mercancías a territorio nacional, deberán proporcionar a la autoridad aduanera la manifestación de valor, de conformidad con lo siguiente:

I. Transmitir a través de la Ventanilla Digital, el formato E2 “Manifestación de Valor”, contenido en el Anexo 1, con la información y documentación correspondiente, por cada operación de comercio exterior.

.../...

VII. No será necesario elaborar ni transmitir el formato E2 “Manifestación de valor”, contenido en el Anexo 1 y sus anexos a través de la Ventanilla Digital, en los siguientes casos:

a) Cuando se importe mercancía que hubiera sido exportada en forma definitiva, que no hubiera sido retornada al territorio nacional dentro del plazo a que se refiere el artículo 103 de la Ley, pudiendo declarar como valor en aduana el valor comercial manifestado en el pedimento de exportación.

b) Se retornen al país sin el pago del IGI mercancías nacionales o nacionalizadas exportadas en definitiva siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero, ni haya transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional, de conformidad con el artículo 103 de la Ley.

c) Se retornen a territorio nacional mercancías exportadas temporalmente al amparo del artículo 116, fracciones I, II y III de la Ley.

d) Se trate de las importaciones temporales señaladas en el artículo 106, fracciones II, inciso a) o IV, inciso b) de la Ley.

...../.....



Ley Aduanera.

Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, ***deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos:***

I. Documentación aduanera que acredite su legal importación (PEDIMENTO).

../.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Artículo 179. Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien **enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país.**



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Artículo 80. Los impuestos al comercio exterior se determinarán aplicando a la base gravable determinada en los términos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo III del presente Título, respectivamente, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Ley Aduanera.

Artículo 81. Los agentes o apoderados aduanales determinarán en cantidad líquida por cuenta de los importadores y exportadores las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias, para lo cual **manifestarán en la forma oficial aprobada por la Secretaría, bajo protesta de decir verdad:**

- I. La descripción de las mercancías y su origen.
- II. El valor en aduana de las mercancías, así como el método de valoración utilizado y, en su caso, la existencia de vinculaciones a que se refiere el artículo 68 de esta Ley en el caso de importación, o el valor comercial tratándose de exportación.
- III. La clasificación arancelaria que les corresponda; y
- IV. El monto de las contribuciones causadas con motivo de la importación o exportación y, en su caso, las cuotas compensatorias.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Ley Aduanera.

Artículo 6o. Cuando las disposiciones de esta Ley obliguen a **transmitir, presentar información o realizar algún trámite ante la autoridad aduanera, éstos deberán efectuarse a través del sistema electrónico aduanero mediante documento electrónico o digital, según se exija**, empleando la firma electrónica avanzada, el sello digital u otro medio tecnológico de identificación, en los términos y condiciones que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas, en las que además se podrán determinar los casos en que la información o el trámite deban presentarse a través de medios distintos al electrónico o digital. El Servicio de Administración Tributaria, señalará mediante reglas los medios tecnológicos de identificación a que se refiere el presente artículo.

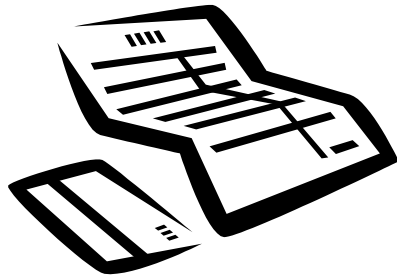
Reglamento de L.A.

Artículo 77. Para efectos del artículo 6o., último párrafo de la Ley, los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, deberán poner a disposición de la Autoridad Aduanera cuando lo requiera, la documentación relacionada con las operaciones de comercio

CÓMO SE GENERA EL PEDIMENTO

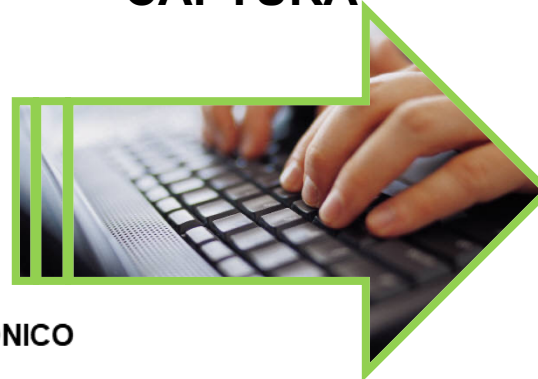
LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

FACTURA Y DOCUMENTOS



CONTRIBUYENTE
REGLA 1.9.16

CAPTURA



COMPROBANTE
ACUSE DE VALOR ELECTRÓNICO
(COVE)



ACUSE DE VALOR ELECTRÓNICO
E-DOCUMENT

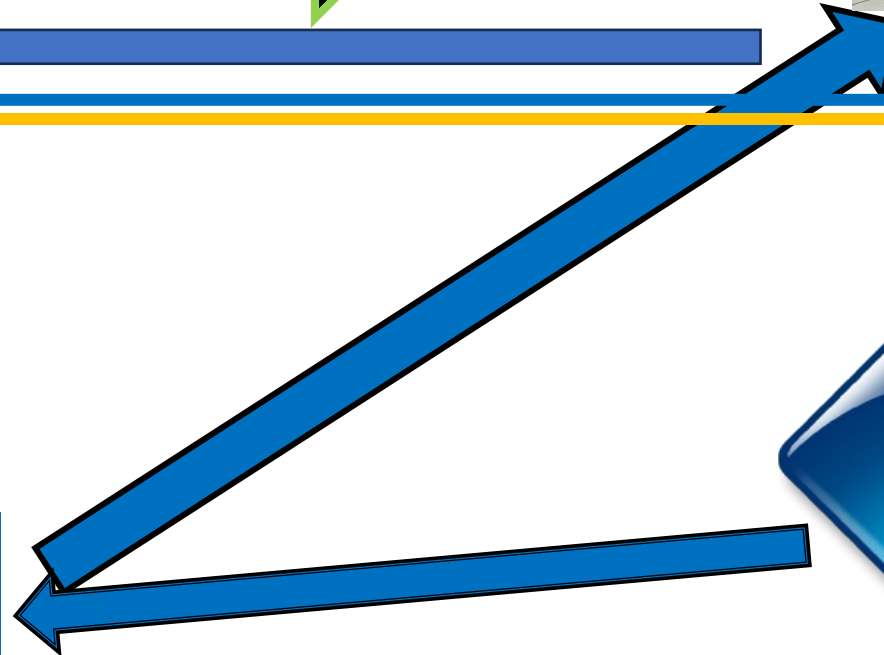


A.A. o AGENCIA
Regla 1.9.18.



A.A. AGENCIA
ADUANAL O
APODERADOS

ACUSE DE VALOR ELECTRÓNICO
E-DOCUMENT



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

FORMATO DE PEDIMENTO SAAI M-3 (1)

PEDIMENTO																
AÑO	ADUANA	PATENTE	PEDIMENTO	TIPO OP:	IMP	CVE DOCTO	A1	CERTIFICACIONES								
DEST		T.CAMBIO		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:										
ENTRADA/SALIDA		ARRIBO SALIDA		VALOR DOLARES		VALOR ADUANA										
				PRECIO PAGADO												
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR																
RFC:			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:													
CURP:																
DOMICILIO:																
VAL. SEGUROS			SEGUROS FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREM.									
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION						CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:										
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS																
FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO													
PAGO PRESENTACION			CONTRIB.		CVE. T. TASA			TASA								
CUADRO DE LIQUIDACION																
CONCE	F.P	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	MPORTE	TOTALES										
						EFECTIVO										
						OTROS										
						TOTAL										
DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO																
ID. FISCAL			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:			VINCULACION						
NUM FACTURA		FECHA	INCOTERM	MON EXT.	VAL MON EXT		FACTOR MON EXT.		VAL DOLARES							
DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO																
ID. FISCAL			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:			VINCULACION						
NUM FACTURA		FECHA	INCOTERM	MON EXT.	VAL MON EXT		FACTOR MON EXT.		VAL DOLARES							
DATOS DEL PROVEEDOR O DESTINATARIO																
ID. FISCAL			NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:			VINCULACION						
NUM FACTURA		FECHA	INCOTERM	MON EXT.	VAL MON EXT		FACTOR MON EXT.		VAL DOLARES							
OBSERVACIONES																
PARTIDAS																
SEC	FRACC	SUBD	VINC	MET VAL	UMC	CANT	UMT	CANT	P. C.V.	P. O.D						
DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										E.F. ORIG-DES		CON	TASA	T.T.	F.P	IMPORT
VAL ADUANA			IMP. PRECIO PAG		PRECIO UNIT		VAL AGREG.		COMP-VEND							
MARCA			MODELO		CODIGO PRODUCTO											
AGENTE ADUANAL, APODERADO O ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOCIAL: RFC: _____ CURP: _____ NOMBRE: _____ MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADO																
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: FIRMA AUTOGRAFA																



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

ES UNA DECLARACIÓN ANTE LA ADUANA

- El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.
- Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA; donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

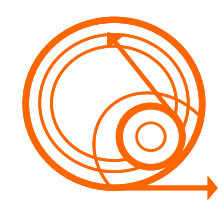
AAAA Es el año a cuatro posiciones.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

FORMATO DE PEDIMENTO SAAI M3 (DOF 12/05/2008)

REFERENCIA: 3680/10												PAGINA: 1 DE 2							
PEDIMENTO												CERTIFICACIONES							
NUM. PEDIMENTO:		T.OPER: IMP		CVE. PEDIMENTO: A1		REGIMEN: IMD													
DESTINO: 9		TIPO CAMBIO: 12.35010		PESO BRUTO: 17639.597		ADUANA E/S: 240													
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:				495769.00											
ENTRADA/SALIDA		ARRIBO		SALIDA		VALOR ADUANA:		6122797											
7		7		7		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:		6093836											
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR																			
RFC: FEI																			
CURP:																			
DOMICILIO:																			
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:																			
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES											
0		0		27726		0		1235											
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:						CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:													
ANJMN623						240													
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N 8 BULTOS																			
FECHAS						TASAS A NIVEL PEDIMENTO													
ENTRADA: 17/05/2010		CONTRIB. PRV		CVE. T. TASA		TASA													
PAGO: 17/05/2010				2		140.00000													
CUADRO DE LIQUIDACION																			
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE		CONCEPTO	F.P.	IMPORTE		TOTALES										
PRV		0	162		IVA	0	979648		EFECTIVO		979648								
									OTROS		0								
									TOTAL		979648								
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR																			
ID. FISCAL:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL						DOMICILIO		VINCULACION									
94-3398656										NO									
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT.		VALOR MON. FACT.		VALOR MON. DOL.		VAL. DOLARES							
05062008-01		09/03/2010		EXW		USD		93424.06		1.00000000		493424.00							
NUMERO / TIPO:		T-1567																	
OBSERVACIONES																			
IMPORTACION CONFORME A LA REGLA SEGUNDA DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION. SE ANEXA COPIA DEL AVISO AL QUE SE REFIERE LA REGLA 4.1 DE LAS REGLAS FISCALES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL, ANEXO DE LISTADO DE CONSISTENCIA DE PARCIALIDAD Y DECLARACION COMPLEMENTARIA. PLATAFORMA:T-1567,SELLO:AAB1043311																			
TRIGESIMAQUINTA SUBDIVISION CONFORME AL ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA PARA LA PRESENTE FACTURA, SE IMPORTA UNICAMENTE LA CANTIDAD DE \$493,424.00 USD QUEDANDO PENDIENTE POR IMPORTAR \$57,118,072.62 USD. LA PRIMERA SUBDIVISION SE REALIZO EN EL PEDIMENTO NO.3032-0002058 DEL 04/05/2010																			
PARTIDAS																			
SEC	DESCRIPCION	FRACCION	SUBD	VINC	MET	VAL	UMC	CANTIDAD	UMC	UMT	CANTIDAD	UMT	P.V/C	P.O/D	CON	TASA	TT	FP	IMPORTE
		VAL. ADU / USD		IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG											
1	85023101	0	0	1	6			20.000	6		20.000		USA	USA	IVA	16.00000	1	0	979648
															IGI	0.00000	1	0	0
		TRIGESIMAQUINTA PARTIDA PARCIAL CORRESPONDIENTE A 20 AEROGENERADORES SISMICOS PRESENTADOS SIN ENSAMBLAR, CON TODOS SUS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO, CONSISTENTE EN:8 GENERADORES CON SUS RECTIFICADORES																	
		6122797		6093836		304691.80000		0											
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN												DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION :							
NOMBRE O RAZ. SOC. : SAENZ PEREZ OSCAR SERAFIN						SAPX540918CL6						3032							
RFC: DAS040311942						CURP: SAP0540918HTSNRS00													
MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA																			
NOMBRE: EDGAR I GUTIERREZ JIMENEZ						CURP: GUJE670617HGTTMD02													
RFC: GUJE670617LM6																			
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000002075515																			
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA :																			
CANRd1kWSPrCfHkH3hvi0pskGo5mFDa3y0Bad5aN8xalqkx2+zRGU2Vz8SxNrcr+R019ngGrx+clpai8eYfVjGd544/jsh0Pep3d/1OCpwJde3C86cRkmJMKZ8BQyMcPVPQX1MhWXh4vYLPProvp																			
El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la Regla 1.3.1. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCMCE), con la posibilidad de que la cuenta bancaria del Importador-Exportador sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utiliza el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero", deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22 de las RCMCE.																			
El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera *7* Av. Hidalgo Núm. 71, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero C.P. 06300, México, D.F																			
ORIGINAL: ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS												DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS							

EJEMPLO DE PEDIMENTO



Círculo de *Especialistas*
en Comercio Exterior y Aduanas



LLENADO Y REVISIÓN DE LOS CAMPOS DE PEDIMENTO

**ANEXO 22 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO Y
APÉNDICES**

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

A) PEDIMENTO

PEDIMENTO				Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES	
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:		
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:			
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		
			PRECIO PAGADO:		

Número del pedimento:

El número asignado por el Agente, Apoderado o Almacén.

2 dígitos.- año de VALIDACIÓN (1)

2 dígitos.- Clave aduana de despacho (2)

4 dígitos.- Patente de agente aduanal o autorización de apoderado o almacén (3)

1 dígito.- Último dígito del año en curso (salvo consolidados) (4)

6 dígitos.- Número progresivo por aduana en la que estén autorizados para el despacho. (5)

Ejemplo:

24 27 1234 4 123456
 (01) (02) (03) (04) (05)

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

A) PEDIMENTO

PEDIMENTO				Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES	
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:		
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:			
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		
		PRECIO PAGADO:			

Leyenda que identifica al tipo de operación.

- (IMP) Importación.
- (EXP) Exportación/retorno.
- (TRA) Tránsitos

Conforme al Apéndice 2 del Anexo 22 de las RCGMCE.

Es muy importante, pues define el **“REGIMEN ADUANERO”**.

Ejemplo:

- A1 importación/Exportación definitiva
- A3 Regularización Imp. Def. Virtual
- K1 retorno al país de merc. Exportadas
- R1 Rectificación
- T3 Tránsito Interno
- VI Imp. Temporal IMMEX

OJO CON REFORMAS FRECUENTES A APENDICES DEL ANEXO 22

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

IMPORTACIÓN DEFINITIVA

- A1 - Importación o exportación definitiva.
- A3 - Regularización de mercancías (importación definitiva).
- C1 - Importación definitiva a la franja fronteriza norte y región fronteriza al amparo del Decreto de la Franja o Región Fronteriza. Importación definitiva de mercancías al amparo del “Decreto de la zona libre de Chetumal” (DOF 31/12/2020 y sus posteriores modificaciones).
- D1 - Retorno por sustitución.
- GC - Global complementario.
- K1 - Desistimiento de régimen y retorno de mercancías por devolución.
- L1- Pequeña importación definitiva. Pequeña exportación definitiva
- P1- Reexpedición de mercancías de franja fronteriza o región fronteriza al interior del país.
- S2- Importación y exportación de mercancías para retornar en su mismo estado (artículo 86 de la Ley).
- T1- Importación y exportación por empresas de mensajería y paquetería.
- VF- Importación definitiva de vehículos usados a la franja o región fronteriza norte.
- VU- Importación definitiva de vehículos usados.

OPERACIONES VIRTUALES

- G9 - Transferencia de mercancías de recinto fiscalizado estratégico no colindante con la aduana (retiro virtual para importación definitiva por residentes en territorio nacional).
- V1 - Transferencias de mercancías (importación temporal virtual; introducción virtual a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico; retorno virtual; exportación virtual de proveedores nacionales).
- V2 - Transferencias de mercancías importadas con cuenta aduanera (exportación e importación virtual).
- V5 - Transferencias de mercancías de empresas certificadas (retorno virtual para importación definitiva).
- V6 - Transferencias de mercancías sujetas a cupo (importación definitiva y retorno virtual).
- V7 - Transferencias del sector azucarero (exportación virtual e importación temporal virtual).
- V9 - Transferencias de mercancías por donación (importación definitiva y retorno virtual).
- VD - Virtuales diversos.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

CLAVES DE RÉGIMEN TEMPORAL (NO IMMEX)

- AD - Importación temporal de mercancías destinadas a convenciones y congresos internacionales (artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley).**
- AJ - Importación y exportación temporal de envases de mercancías (artículos 106, fracción II, inciso b) y 116, fracción II, inciso a) de la Ley).**
- BA - Importación y exportación temporal de bienes para ser retornados en su mismo estado. (artículo 106, fracciones II, inciso a), III, primer párrafo y IV, inciso b) de la Ley).**
- BB - Exportación, importación y retornos virtuales.**
- BC - Importación y exportación temporal de mercancías destinadas a eventos culturales o deportivos e investigación (artículo 106, fracción III, incisos b) y f) de la Ley).**
- BD - Importación y exportación temporal de equipo para filmación (artículos 106, fracción III, inciso c) y 116, fracción II inciso d) de la Ley).**
- BE - Importación y exportación temporal de vehículos de prueba (artículo 106, fracción III, inciso d) de la Ley).**
- BF- Exportación temporal de mercancías destinadas a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos (artículo 116, fracción III de la Ley).**
- BH - Importación temporal de contenedores, aviones, helicópteros, embarcaciones y carros de ferrocarril (artículo 106, fracción V, incisos a), b) y e) de la Ley).**
- BI - Importación temporal (artículo 106, fracción III, inciso e) de la Ley).**
- BM - Exportación temporal de mercancías para su transformación, elaboración o reparación (artículo 117 de la Ley).**
- BO - Exportación temporal para reparación o sustitución y retorno al país (IMMEX, RFE u Operador Económico Autorizado).**
- BP - Importación y exportación temporal de muestras o muestrarios (artículos 106, fracción II, inciso d) y 116, fracción II, inciso c) de la Ley).**
- BR - Exportación temporal y retorno de mercancías fungibles.**
- H1 - Retorno de mercancías en su mismo estado.**
- H8 - Retorno de envases.**
- I1 - Importación, exportación y retorno de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas.**
- F4 - Cambio de régimen de insumos o de mercancía exportada temporalmente.**
- F5 - Cambio de régimen de mercancías de importación temporal a definitiva.**

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

IMMEX

IN IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES QUE SERÁN SUJETOS A TRANSFORMACIÓN, ELABORACIÓN O REPARACIÓN POR PARTE DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.

AF IMPORTACIÓN TEMPORAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO, POR PARTE DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.

CLAVE	SUPUESTOS DE APLICACION
RT - RETORNO DE MERCANCIAS (IMMEX)	<ul style="list-style-type: none"> • Retorno al extranjero de mercancía transformada, elaborada o reparada al amparo de un Programa IMMEX. • Retorno de mercancías extranjeras en su mismo estado, excepto cuando se trate del retorno de envases y empaques, etiquetas y folletos importados temporalmente al amparo de un Programa IMMEX, que se utilicen en la exportación de mercancía nacional, para lo cual deberán utilizar la clave de documento A1.

DEPOSITO FISCAL

A4 - Introducción para depósito fiscal (AGD).

E1 - Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación (AGD).

E2 - Extracción de depósito fiscal de bienes de activo fijo (AGD).

G1 - Extracción de depósito fiscal (AGD).

C3 - Extracción de depósito fiscal de franja o región fronteriza (AGD).

K2 - Extracción de depósito fiscal por desistimiento o transferencias (AGD).



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

▶ LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR

- ▶ **A5** PEDIMENTO DE IMPORTACION EN LOCALES DESTINADOS A EXPOSICIONES INTERNACIONALES.
- ▶ **E3** EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES QUE SERAN SUJETOS A TRANSFORMACION, ELABORACION O REPARACION EN SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.
- ▶ **E4** EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO PARA SU IMPORTACION TEMPORAL POR PARTE DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.
- ▶ **G2** EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL PARA SU IMPORTACION DEFINITIVA.
- ▶ **K3** EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE MERCANCIAS PARA RETORNARSE AL EXTRANJERO, CUANDO LOS BENEFICIARIOS SE DESISTAN DE ESTE REGIMEN.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

- F2** INTRODUCCION A DEPOSITO FISCAL PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
- F3** EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PARA EL MERCADO NACIONAL.
- V3** EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL DE BIENES PARA SU RETORNO VIRTUAL POR LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ.
[Transferencia de vehículos ensamblados y fabricados con mercancías que se hubieran destinado al régimen de depósito fiscal por parte de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a otras empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.](#)
- V4** RETORNO VIRTUAL DERIVADO DE LA CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA DE MERCANCÍAS (IA)



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

▶ PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE)

- ▶ **F8** DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS (DUTY FREE)
- ▶ **F9** DEPOSITO FISCAL PARA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES EN TIENDAS LIBRES DE IMPUESTOS (DUTY FREE) Y SU RETORNO (MERCANCIAS EXTRANJERAS).
- ▶ **G6** EXTRACCION DE MERCANCIAS NACIONALES DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES
- ▶ **G7** EXTRACCION DE MERCANCIAS EXTRANJERAS DE LOCALES EN AEROPUERTOS INTERNACIONALES, PUERTOS MARITIMOS DE ALTURA, AUTORIZADOS PARA ESTABLECER DEPOSITOS FISCALES PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES.
- ▶ **V8** INTRODUCCION Y EXTRACCION VIRTUAL DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL PARA LA EXPOSICION Y VENTA DE MERCANCIAS EXTRANJERAS Y NACIONALES.

TRANSFORMACION EN RECINTO FISCALIZADO

- M1** INSUMOS DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
- M2** MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADOS AL REGIMEN DE ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
- J3** RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

RECINTOS FISCALIZADOS ESTRATEGICOS RFE

G8 –REINCORPORAR AL MERCADO NACIONAL (RFE).

M3 - INTRODUCCION DE MERCANCIAS (RFE).

M4 - INTRODUCCION DE ACTIVO FIJO (RFE).

M5 –INTRODUCCION DE MERCANCIA NACIONAL O NACIONALIZADA (RFE).

J4 - RETORNO DE MERCANCIAS EXTRANJERAS (RFE).

TRANSITOS

T3 TRANSITO INTERNO.

T6 TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO EXTRANJERO.

T7 TRANSITO INTERNACIONAL POR TERRITORIO NACIONAL.

T9 TRANSITO INTERNACIONAL DE TRANSMIGRANTES.

OTROS

R1 RECTIFICACION DE PEDIMENTOS.

CT PARA EFECTOS DE DETERMINAR O PAGAR EL IGI EN LA EXPORTACIÓN O RETORNO DE MERCANCIAS SUJETAS A:

LOS ARTÍCULOS 2.5 DEL T-MEC,
14 DEL ANEXO III DE LA DECISIÓN,
15 DEL ANEXO I DEL TLCAELC O
DEL ACC.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO				Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES	
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:		
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:	<div style="background-color: #ADD8E6; padding: 5px; display: inline-block;"> APENDICE 16, REGIMENES </div>		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:			
		PRECIO PAGADO:			

APENDICE 15 "DESTINO DE MERCANCIAS"	
CLAVE	DESCRIPCION
1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
3	ESTADO DE QUINTANA ROO.
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE.
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA.
9	INTERIOR DEL PAIS.
10	MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

CLAVE	DESCRIPCION
IMD	DEFINITIVOS DE IMPORTACION.
EXD	DEFINITIVO DE EXPORTACION.
ITR	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA RETORNAR AL EXTRANJERO EN EL MISMO ESTADO.
ITE	TEMPORALES DE IMPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION PARA EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX.
ETR	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA RETORNAR AL PAIS EN EL MISMO ESTADO.
ETE	TEMPORALES DE EXPORTACION PARA ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION.
DFI	DEPOSITO FISCAL.
RFE	ELABORACION, TRANSFORMACION O REPARACION EN RECINTO FISCALIZADO.
TRA	TRANSITOS.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO

PEDIMENTO				Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE	VALOR DOLARES:			
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:	VALOR ADUANA:			
	PRECIO PAGADO:			

•Tipo de cambio del peso mexicano con respecto al dólar, vigente en la fecha de entrada o de presentación de la mercancía a que se refiere el artículo 56, fracciones I y II de L.A.

Cantidad en kilogramos, del peso bruto total de la mercancía

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO

PEDIMENTO				Página 1 de N	
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES	
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:		
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:			
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		
		PRECIO PAGADO:			

APENDICE 1 DEL ANEXO 22		
ADUANA	SECCION	DENOMINACION
20	0	MEXICO.
20	1	POSTAL DEL D.F.
20	2	IMPORTACION Y EXPORTACION DE CONTENEDORES. PANTACO, D.F.
24	0	NUEVO LAREDO, TAMPS. Y AEROPUERTO INTERNACIONAL "QUETZALCOATL", NUEVO LAREDO, TAMPS.
25	0	OJINAGA, CHIH.
26	0	PUERTO PALOMAS, CHIH.

Clave de la Aduana y Sección aduanera por la cual entró o salió la mercancía a territorio nacional, conforme al apéndice 1 del anexo 22 de las RCGCE

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO

PEDIMENTO				Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:	
			PRECIO PAGADO:	

APENDICE 3 DEL ANEXO 22
MEDIOS DE TRANSPORTE

Para los "MEDIOS DE TRANSPORTE "siguientes:

- Entrada/Salida
- Arribo
- Salida

Se utilizan las mismas claves para todas las opciones

CLAVE	MEDIOS DE TRANSPORTE.
1	MARÍTIMO.
2	FERROVIARIO DE DOBLE ESTIBA.
3	CARRETERO-FERROVIARIO.
4	AÉREO.
5	POSTAL.
6	FERROVIARIO.
7	CARRETERO.
8	TUBERÍA.
10	CABLES.
11	DUCTOS.
12	PEATONAL.
98	NO SE DECLARA MEDIO DE TRANSPORTE POR NO HABER PRESENTACIÓN FÍSICA DE MERCANCÍAS ANTE LA ADUANA.
99	OTROS.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO

PEDIMENTO				Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIMENTO:	REGIMEN:	CERTIFICACIONES
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PESO BRUTO:	ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:	
			PRECIO PAGADO:	

• **VALOR EN DÓLARES:**

–El equivalente en dólares de E.U. del valor en aduanas

• **VALOR EN ADUANA:**

–En importaciones, la suma del valor en aduanas, en moneda nacional de todas las mercancías asentadas en el pedimento (PARTIDAS).

–En exportaciones se declara cero.

• **PRECIOS PAGADO / VALOR COMERCIAL:**

-Pago total en moneda nacional que por las mercancías haya pagado o vaya a pagar el importador (**VALOR FACTURA**)

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Datos del importador / exportador

DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR				
RFC: CURP: DOMICILIO:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		
VAL.SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:				

- **R.F.C.**
-Clave de Registro Federal de Contribuyentes del importador o exportador, o RFC genérico o a 10 posiciones.
- **CURP**
-Del importador o exportador.
-En complementarios de quien efectúa el retorno.
- **DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO/CÓDIGO POSTAL**
-Correspondientes al domicilio fiscal

Nombre o razón social de acuerdo con EL RFC

Ley Ad. Art. 89, Regla 6.1.3 2024
Rectificación de pedimentos en acuerdo conclusivo

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO:

DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR				
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		
CURP:				
DOMICILIO:				
VAL.SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:				

Incrementables

• VALOR SEGUROS

- Valor de todas las mercancías incluidas en el pedimento, declarado para efectos del seguro

• SEGUROS

- Importe en M.N. de las primas de seguro pagadas.

• FLETES

- Importe en M.N. del total de *fletes pagados*

• EMBALAJES

- Importe en M.N. del total de empaques y embalajes que no estén incluidos en el precio pagado.

• OTROS INCREMENTABLES

- Importe en M.N. de todas las cantidades correspondientes a los conceptos incrementables Art. 65 Ley Aduanera

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

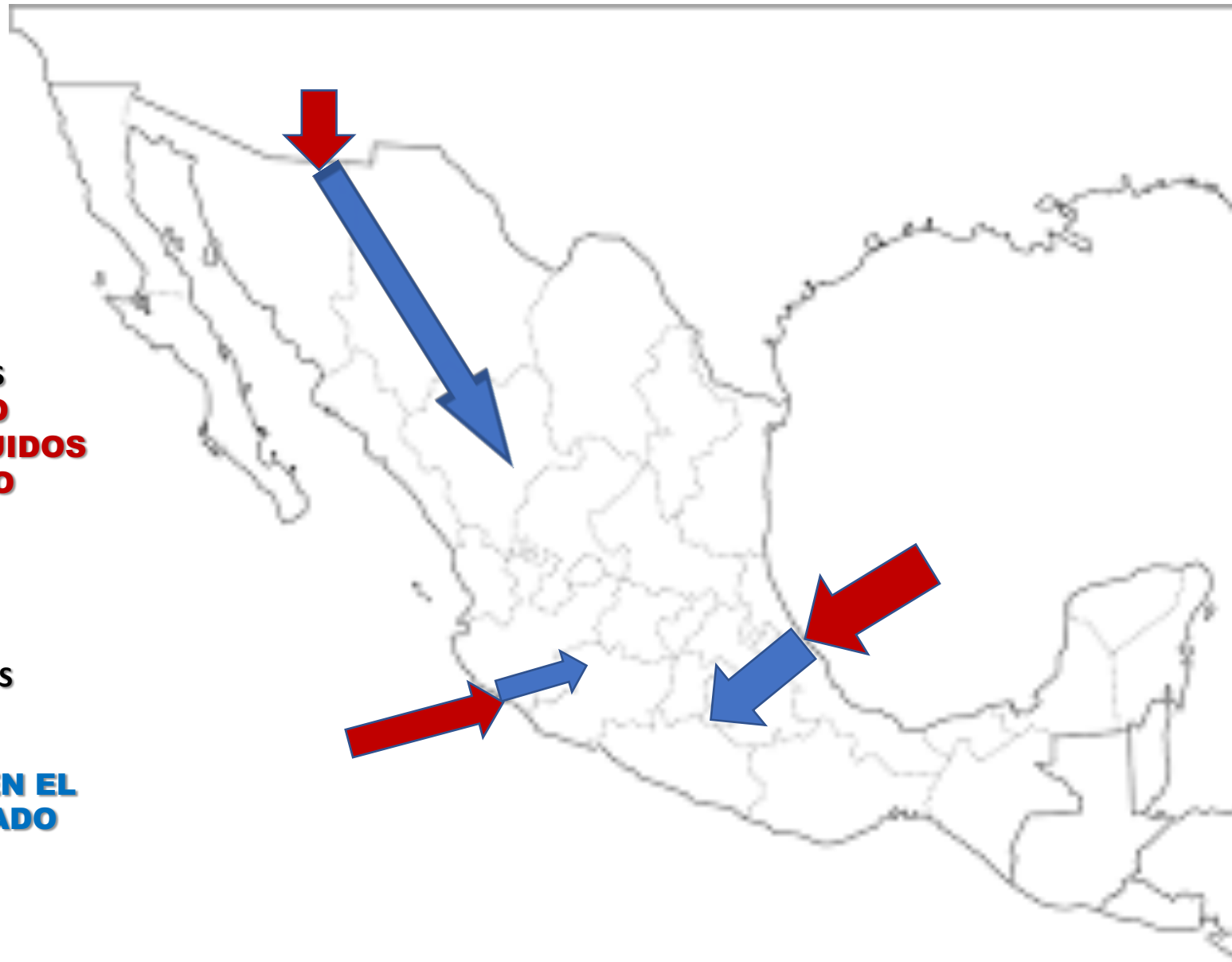
PEDIMENTO:

VALORES DECREMENTABLES

Art. 66 L.A.

PEDIMENTO					Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:	
ADUANA E/S:		MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:	
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		VALOR ADUANA:	
SALIDA:				PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR					
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:			
CURP:					
DOMICILIO:					
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES	
VALOR DECREMENTABLES					
TRANSPORTE DECREMENTABLES	SEGURO DECREMENTABLES	CARGA	DESCARGA	OTROS DECREMENTABLES	

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO



➔ **INCREMENTABLES SIEMPRE QUE **NO ESTEN INCLUIDOS EN EL PRECIO PAGADO****

➔ **DECREMENTABLES SIEMPRE QUE **SI ESTEN INCLUIDOS EN EL PRECIO PAGADO****

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO:

DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR				
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		
CURP:				
DOMICILIO:				
VAL.SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:				



ACUSE ELECTRÓNICO DE VALIDACIÓN.

-8 caracteres con el que se comprueba que la autoridad ha recibido la información para procesar el pedimento

CÓDIGO DE BARRAS

-Impreso por el Agente Aduanal o Apoderado (al menos en la copia del transportista) (Apéndice 17)

CLAVE DE LA SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO

-Apéndice 1, del anexo 22

MARCAS, NÚMEROS Y TOTAL DE BULTOS

-Contra documento de embarque.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Tasas a Nivel Pedimento

FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
			CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA	
CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						TOTAL

•FECHAS:

-Entrada.- Art. 56, F I, Ley Aduanera.

-Pago.- De pago de las contribuciones y cuotas compensatorias.

-Extracción.- De depósito fiscal.

-Presentación.- Exportación Art. 56, F II, Ley Aduanera.

-Imp. EUA/CAN.- Importación a Estados Unidos y Canadá, sólo para complementarios.

-Original.- Fecha de pago del pedimento original (para casos de cambio de régimen).

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Tasas a Nivel Pedimento

FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO				
			CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA		
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

← DTA y PRV

Clave	Contribución	Abreviación	Nivel
1	Derecho de trámite aduanero.	DTA	G/C
2	Cuotas compensatorias.	C.C.	P
3	Impuesto al Valor Agregado.	IVA	P
4	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	ISAN	P
6	Impuesto General de Importación/Exportación.	IGI/IGE	P
7	Recargos.	REC.	G
9	Otros.	OTROS	P/G
11	Multas.	MULT.	G
12	Contribuciones por aplicación del Artículo 2.5 del T-MEC.	2.5	P/C
13	Recargos por aplicación del Artículo 2.5 del T-MEC.	RT	G/C
15	Prevalidación.	PRV	G
16	Contribuciones por aplicación de los artículos 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC y del ACC.	EUR	P/C
17	Recargos por aplicación de los artículos 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC y del ACC.	REU	G/C
20	Medida de transición.	MT	P
22	IEPS.- gasolina, artículo 2 de la Ley del IEPS.	IEPS	P
23	IVA.- prevalidación artículo 16-A de la Ley Aduanera.	IVA/PRV	G
24	IEPS.- alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles inscristalizables artículo 2, I, B) de la Ley del IEPS.	2IB	P
25	IEPS.- bebidas alcohólicas artículo 2, I, A) de la Ley del IEPS.	2IA2	P
26	IEPS.- cerveza artículo 2, I, A) de la Ley del IEPS.	2IA1	P
27	IEPS.- tabacos labrados artículo 2, I, C) de la Ley del IEPS.	2IC	P
28	IEPS.- bebidas energéticas, artículo 2, I, F) de la Ley del IEPS.	2IF	P
29	IEPS.- bebidas saborizadas artículo 2, I, G) de la Ley del IEPS.	2IG	P
30	IEPS.- alimentos no básicos con alta densidad calórica artículo 2, I, J) de la Ley del IEPS.	2IJ	P
31	IEPS.- plaguicidas artículo 2, I, I) de la Ley del IEPS.	2II	P
32	IEPS.- importación de combustibles fósiles distintos a gasolina y diésel.	ICF	P
33	IEPS.- diésel, artículo 2 de la Ley del IEPS.	IEPSDIE	P
34	IEPS.- importación de combustibles no fósiles.	ICNF	P
35	IEPS.- otros.	LIEPS	P
50	Diferencia a favor del contribuyente.	DFC	G

CLAVES “G” Y “P”: Identificador a nivel global (pedimento) o a nivel partida.
CLAVE “C”: Corresponde a las contribuciones, cuotas compensatorias, gravámenes y derechos que pueden ser declarados en el pedimento complementario para la determinación y pago de contribuciones por la aplicación del artículo 303 del TLCAN.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Tasas a Nivel Pedimento

FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
			CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA	
CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						TOTAL

Clave del tipo de tasa aplicable
Apéndice 18

CLAVE	TASA
1	Porcentual
2	Específico
3	Cuota mínima DTA
4	cuota fija
5	Tasa descuento s/ IGI
6	Factor de Aplicación s/IGI
7	Al millar DTA
8	Tasa descuento s /IGI

Tasas aplicables para el pago de las cuotas por concepto Derecho de Trámite Aduanero (DTA). Ley Federal de Derechos y accesorios de las contribuciones (recargos y multas).

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Cuadro de liquidación.

FECHAS			TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
			CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA	
CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						TOTAL

APENDICE 12, DEL ANEXO 22

Clave	Contribución	Abreviación	Nivel
1	Derecho de trámite aduanero.	DTA	G/C
2	Cuotas compensatorias.	C.C.	P
3	Impuesto al Valor Agregado.	IVA	P
4	Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	ISAN	P
6	Impuesto General de Importación/Exportación.	IGI/GE	P
7	Recargos.	REC.	G
9	Otros.	OTROS	P/G
11	Multas.	MULT.	G
12	Contribuciones por aplicación del Artículo 2.5 del T-MEC.	2.5	P/C
13	Recargos por aplicación del Artículo 2.5 del T-MEC.	RT	G/C
15	Prevalidación.	PRV	G
16	Contribuciones por aplicación de los artículos 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC y del ACC.	EUR	P/C
17	Recargos por aplicación de los artículos 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC y del ACC.	REU	G/C
20	Medida de transición.	MT	P
22	IEPS - gasolina, artículo 2 de la Ley del IEPS.	IEPS	P
23	IVA - prevalidación artículo 16-A de la Ley Aduanera.	IVA/PRV	G
24	IEPS - alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles inscristalizables artículo 2, I, B) de la Ley del IEPS.	2IB	P
25	IEPS - bebidas alcohólicas artículo 2, I, A) de la Ley del IEPS.	2IA2	P
26	IEPS - cerveza artículo 2, I, A) de la Ley del IEPS.	2IA1	P
27	IEPS - tabacos labrados artículo 2, I, C) de la Ley del IEPS.	2IC	P
28	IEPS - bebidas energizantes, artículo 2, I, F) de la Ley del IEPS.	2IF	P
29	IEPS - bebidas saborizadas artículo 2, I, G) de la Ley del IEPS.	2IG	P
30	IEPS - alimentos no básicos con alta densidad calórica artículo 2, I, J) de la Ley del IEPS.	2IJ	P
31	IEPS - plaguicidas artículo 2, I, I) de la Ley del IEPS.	2II	P
32	IEPS - importación de combustibles fósiles distintos a gasolina y diésel.	ICF	P
33	IEPS - diésel, artículo 2 de la Ley del IEPS.	IEPSDIE	P
34	IEPS - importación de combustibles no fósiles.	ICNF	P
35	IEPS - otros.	LIEPS	P
50	Diferencia a favor del contribuyente.	DFC	G

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Cuadro de liquidación.

FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
		CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						TOTAL	

APENDICE 13, DEL ANEXO 22

CLAVE	DESCRIPCION
0	EFFECTIVO.
2	FIANZA.
4	DEPOSITO EN CUENTA ADUANERA.
5	TEMPORAL NO SUJETA A IMPUESTOS.
6	PENDIENTE DE PAGO.
7	CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL.
8	FRANQUICIA.
9	EXENTO DE PAGO.
10	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO.
11	CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PRIVADO.
12	COMPENSACION.
13	PAGO YA EFECTUADO.
14	CONDONACIONES.
15	CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA POR PRECIOS ESTIMADOS.
16	ACREDITAMIENTO.
18	ESTIMULO FISCAL.
19	OTROS MEDIOS DE GARANTIA.
20	PAGO CONFORME AL ARTICULO 7 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, VIGENTE.
21	CRÉDITO EN IVA E IEPS.
22	GARANTÍA EN IVA E IEPS.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO				
		CONTRIB.	CVE. T. TASA		TASA	
CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
						EFFECTIVO
						OTROS
						TOTAL

- **IMPORTE**

Importe total en M.N. del concepto a liquidar

- **EFFECTIVO**

Importe total en M.N. que se paga en efectivo

- **OTROS**

Importe total en M.N. de todos los conceptos que se pagan en otras formas diferentes de efectivo

- **TOTAL**

La suma de EFFECTIVO Y OTROS

PEDIMENTO: Cuadro de liquidación

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		DOMICILIO:		VINCULACION	
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON.FACT	VAL.DOLARES

• **NÚMERO DE FACTURA**
 Numero de cada una de las facturas comerciales
No. De COVE/ACUSE VALOR.
 • **FECHA**
 Fecha de facturación de cada una de las facturas comerciales.

• **I.D. FISCAL**
 -Canadá: Número de negocios o seguro social.
 -E.U: Número de identificación fiscal o seguridad social.
 -Francia: Número para IVA o seguridad social.
 -Otros el que se use en ese país
 • **NOMBRE**, domicilio comercial en el extranjero o nacional, estado, ciudad, código postal

VINCULACION:
 SI
 NO

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON.FACT	VAL.DOLARES

Apéndice 14

Términos de facturación

- I. **“C” Transporte principal pagado**
 CFR Coste y flete (puerto de destino convenido).
 CIF Coste, seguro y flete (puerto de destino convenido).
 CPT Transporte pagado hasta (el lugar de destino convenido).
 CIP Transporte y seguro pagados hasta (lugar de destino convenido).
- II. **“D” Llegada**
 DAP Entregada en lugar.
 DDP Entregada derechos pagados (lugar de destino convenido).
 DPU Entregada y descargada en el lugar acordado.
- III. **“E” Salida**
 EXW En fabrica (lugar convenido).
- IV. **“F” Transporte principal no pagado**
 FCA Franco transportista (lugar designado).
 FAS Franco al costado del buque (puerto de carga convenido).
 FOB Franco a bordo (puerto de carga convenido).

INCOTERMS 2020
 Términos de Facturación.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Datos del proveedor o comprador.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		DOMICILIO:		VINCULACION	
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON.FACT	VAL.DOLARES

• CLAVE DE MONEDA DE FACTURACIÓN

Apéndice 5, anexo 22

Ejemplos:

<u>País</u>	<u>Clave</u>	<u>Nombre</u>
Alemania	EUR	Euro
E.U.A	USD	Dólar
Japón	JPY	Yen

• VALOR EN MONEDA DE FACTURACIÓN

- Valor total de las mercancías en la moneda de facturación

• FACTOR MONEDA FACTURACIÓN

- Factor de equivalencia de la moneda de facturación en dólares.

• VALOR EN DÓLARES DE E.U.

- Equivalente en dólares.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Tratándose de operaciones de tránsito, la declaración de este bloque no es obligatoria, salvo que se traten de operaciones realizadas conforme a la regla 4.6.5.

Los campos de este bloque deberán ser transmitidos conforme a las reglas 1.9.16 y 1.9.17.; En el pedimento deberá declararse **el e-document** generado con la transmisión.

DATOS DEL DESTINATARIO		
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:
TRANSPORTE	IDENTIFICACION:	PAIS:

- **TRANSPORTE** que introduce la mercancía al territorio nacional (Apéndice 3)
 - Vehículo terrestre: Anotar placas de circulación del mismo, marca y modelo.
 - Ferrocarril: Número de furgón o plataforma.
 - Marítimo: Nombre de la embarcación.
- **PAIS**: Clave del país de origen del medio de transporte, conforme al Apéndice 4, Anexo 22. Ejemplo:

<u>SAII FIII</u>	<u>SAIII M3</u>	<u>PAIS</u>
N3	MX	MEXICO

- **I.D. FISCAL**
 - Canadá: Número de negocios o seguro social.
 - E.U: Número de identificación fiscal o seguridad social.
 - Francia: Número para IVA o seguridad social.
 - Otros el que se use en ese país
- **NOMBRE**.
- **DOMICILIO**: Domicilio comercial del destinatario, calle, número exterior, número interior, código postal, municipio/ciudad, Entidad Federativa, país. |



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PARTIDAS

Uno de los bloques más relevante para efectos del llenado y revisión.

El análisis debe hacerse en forma específica partida por partida, dado que se pueden diferenciar en todos los aspectos legales y fiscales una de otra

Contiene un número importante de datos de llenado y verificables en la revisión.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Partidas (I)

PARTIDAS															
FRACCIÓN	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D						
SEC	DESCRIPCIÓN (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.											
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								

- **SEC:** Secuencia
- **FRACCIÓN:** Fracción Arancelaria (TIGIE)
- **VINC:** Vinculación comercial, financiera o de otra clase que afecta el valor.

Clave	Descripción
0	No existe vinculación.
1	Si Vinc. no afecta valor
2	Si Vinc. si afecta valor

- **MET VAL:** Método de valoración (apéndice 11, anexo 22). Ejemplos:

Clave	Descripción
0	Valor comercial (sólo a expo)
1	Valor transacción
2	Valor de mercancías

similares

VALOR PROVISIONAL REGLA. 1.5.3. PARA EMPRESAS IMMEX DEROGADA 2018

- **UMC Y CANTIDAD (factura):** Unidad de medida comercial (apéndice 7, Anexo 22). Ejemplo:

Clave	Descripción
1	KILO
2	GRAMO
3	METRO LINEAL

- **UMT Y CANTIDAD:** Unidad de medida de Tarifa (apéndice 7, Anexo 22). Y cantidad conforme a la unidad de medida de la TIGIE.

P V/C: Clave del país que vende (import) o compra (export). (apéndice 4, anexo 22).

P O/D: Clave de país de origen o destino (apéndice 4, anexo 22)

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Partidas (II)

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.									
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								

• **DESCRIPCION (Reglones variables según se requiera):** Descripción de la mercancía, naturaleza y características técnicas comerciales y suficientes para su clasificación arancelaria (ANEXO 18).

• **VALOR ADU/USD:** En importación el valor en aduana en M.N., conforme Título Tercero, Capítulo III, Sección 1era. de la L.A.

–En exportación, el valor comercial en USD.

• **IMP. PRECIO PAG./VALOR COMERCIAL:** Valor en M.N. de la mercancía sin fletes ni seguros ni otros conceptos (FOB).

• **PRECIO UNITARIO:** Dividir el precio pagado entre las unidades de comercialización de cada una de las mercancías.

• **VALOR AGREGADO:** Importe a las mercancías exportadas por Maquiladoras.

• **MARCA y MODELO:** De las mercancías importadas. (pick-ups y vehículos).

• **CÓDIGO DEL PRODUCTO:** Vacío.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Partidas (III)

PARTIDAS															
	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D					
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.									
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO								

• **CON(contribución):** Descripción a nivel partida (apéndice 12, anexo 22)

CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	DTA	G/C
2	CUOTAS COMPENSATORIAS.	C.C.	P
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	IVA	P
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	ISAN	P
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	IEPS	P
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION.	IGI/IGE	P
7	RECARGOS.	REC.	G
12	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 DEL TLCAN.	303	P/C
15	PREVALIDACION.	PRV	G
16	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE 15 DEL TLCAELC.	EUR	P/C
18	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION (SAGAR).	ECI	G
19	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS.	ITV	P
20	MEDIDA DE TRANSICION.	MT	P
50	DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE.	DFC	G

• **TASA:** Tasa aplicable a la contribución o aprovechamiento.

• **TIPO DE TASA:**

Clave	Descripción
1	Porcentual
2	Específico
5	Tasa descuento sobre TIGIE sobre TLC
6	Factor de aplicación sobre TIGIE, según TLC

• **F.P:** Forma de pago (apéndice 13, anexo 22)

• **IMPORTE:** En M.N. de la contribución o aprovechamientos.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Identificadores (NIVEL GENERAL Y PARTIDA)

Identificador.

Clave que define el identificador aplicable conforme al apéndice 8 del anexo 22. Extractos:

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AC- Almacén general de depósito certificado.	G	Identificar a un almacén general de depósito certificado.	Número de registro como almacén general de depósito certificado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AE- Empresa de comercio exterior.	G	Declarar la autorización de empresa de comercio exterior.	Número de autorización de empresa de comercio exterior.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AF - Activo fijo.	G	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
AG- Almacén general de depósito fiscal.	G	Identificar a un almacén general de depósito.	Clave de almacén general de depósito.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Factor de dificultad:

El apéndice 8 del Anexo 22 de las RGMCE contiene un total de 152 identificadores mismos que de conformidad con el propio Anexo, deben de ir declarados en el pedimento, más el complemento que se indique.

El Anexo 22, ni las RGCE vigentes señalan qué identificadores deben de ir declarados específicamente, en qué claves de pedimento del Apéndice 2, ni el régimen aduanero correspondiente, en algunos casos



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3					
AL-		Mercancía originaria importada al amparo de ALADI.	P	Declarar preferencia arancelaria de la ALADI.	A.	Clave del acuerdo suscrito por México, al amparo del cual se importa la mercancía, de conformidad con lo siguiente: REG2: Acuerdo Regional 2. REG3: Acuerdo Regional 3. REG4: Acuerdo Regional 4. REG7: Acuerdo Regional 7. ACE5: Acuerdo de Complementación Económica 5. ACE6: Acuerdo de Complementación Económica 6. ACE6-A: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta A. ACE6-B: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta B. ACE6-C: Acuerdo de Complementación Económica 6, canasta C. ACE51: Acuerdo de Complementación Económica 51. ACE53: Acuerdo de Complementación Económica 53. ACE55: Acuerdo de Complementación Económica 55. ACE66: Acuerdo de Complementación Económica 66. AAP14: Acuerdo de Alcance Parcial Número 14. AAP29: Acuerdo de Alcance Parcial Número 29. AAP38: Acuerdo de Alcance Parcial Número 38.		País parte del acuerdo celebrado con México, de conformidad con el apéndice 4.	B.	No asentar datos. (Vacío). Número de la constancia emitida por la SE, conforme a la regla 1.6.32.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

APENDICE 8 IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
AA- AGENTES ADUANALES.	G	Identificar que la operación de comercio exterior, es promovida por cuenta de un Agente Aduanal certificado.	Número de autorización de Socio Comercial Certificado del Agente Aduanal.	No asentar datos (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
AC- ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO CERTIFICADO.	G	Identificar a un Almacén General de Depósito certificado.	Número de registro como Almacén General de Depósito certificado.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
AE- EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR.	G	Declarar la autorización de empresa de comercio exterior.	Número de autorización de empresa de comercio exterior.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
AF - ACTIVO FIJO	G	Identificar el activo fijo, únicamente cuando la clave de documento no sea exclusiva para dicha mercancía.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
AG- ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO FISCAL.	G	Identificar a un Almacén General DE Depósito.	Clave de Almacén General de Depósito.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
AI- OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CON AMPARO.	G	Declarar operaciones de comercio exterior que se realizan con amparo.	Número del expediente y año del amparo, el número del Juzgado que conoce el amparo; la clave del municipio y de la entidad federativa donde se localiza dicho Juzgado; y el tipo de resolución que se presenta para el despacho aduanero, conforme a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • SP: Suspensión provisional. • SD: Suspensión definitiva. • AC: Amparo concedido. 	Declarar el tipo del acto reclamado: <ol style="list-style-type: none"> 1. No aplica. 2. Ley Aduanera: <ol style="list-style-type: none"> a) Artículo 84-A y 86-A b) Otros. 3. IGI: <ol style="list-style-type: none"> a) Carne de pollo b) Pescado c) Carne de ovino d) Carne de bovino e) Otros. 4. Cuota Compensatoria: <ol style="list-style-type: none"> a) Manzanas. b) Otros. 5. DTA. 6. IEPS <ol style="list-style-type: none"> a) Vinos y licores. b) Otros. 7. IVA 8. Reglas Generales de Comercio Exterior. 9. Otros (excepto tratándose de vehículos usados). 10. Vehículos usados (Operaciones con clave de documento C2). 11. Vehículos usados (Operaciones con clave de documento distinta a C2). 	No asentar datos (Vacío).

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

MC- MARCA	P	Marca Nominativa, Innominada, Tridimensional o Mixta, que identifica el producto	1. Si el importador es el titular de los derechos marcarios y se encuentra registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Se deberá de asentar el número de registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Indicar el tipo de marca: 1 Nominativa. 2 Innominada. 3 Tridimensional. 4 Mixta
			2. Licencia, convenio o autorización para el uso y distribución de la marca.	1 Sin registro en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 2 Número de registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	Indicar el tipo de marca: 1 Nominativa. 2 Innominada. 3 Tridimensional. 4 Mixta.
			3. Cuando la mercancía no ostente ninguna marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos (Vacío).
			4. Tratándose de importaciones en las cuales el importador no sea el titular, ni cuenta con autorización de la marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta, aún y cuando ésta se encuentre registrada ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siempre y cuando no se contravenga alguna disposición legal en materia de propiedad industrial.	Indicar el tipo de marca: 1 Nominativa. 2 Innominada. 3 Tridimensional. 4 Mixta.	No asentar datos (Vacío).
			Cuando la mercancía ostente marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta, sin registro otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.		
			5. Cuando el registro de la marca nominativa, innominada, tridimensional o mixta, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se encuentre en trámite o pendiente de resolución.	Fecha de presentación de la solicitud.	Indicar el tipo de marca: 1 Nominativa. 2 Innominada. 3 Tridimensional. 4 Mixta.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Descargos

DESCARGOS		
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:

Descargos

La información de descargos de la operación u operaciones originales, **sólo deberá ser impresa y transmitida electrónicamente cuando se trate de pedimentos de extracción de depósito fiscal (excepto industria automotriz), cambio de régimen de mercancías importadas al amparo del artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley, retorno de importaciones temporales en su mismo estado (excepto empresas con Programa IMMEX), cambio de régimen (excepto empresas con Programa IMMEX), sustitución, desistimiento o retorno, reexpedición, en pedimentos complementarios al amparo del artículo 2.5 del T-MEC o cuando las mercancías hayan arribado a la aduana de despacho en tránsito.**

En estos casos se deberán descargar los pedimentos de introducción a depósito fiscal, importación temporal de conformidad con el artículo 106, fracción III, inciso a) de la Ley en cambios de régimen, importación temporal para retornar en su mismo estado, importación a franja o región fronteriza, el pedimento de exportación (retorno), o tránsito respectivamente.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PERMISO	NUMERO PERMISO	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C
---------	----------------	----------------	----------------	----------------

• **PERMISO:** Expedido por algunas de las siguientes Secretarías.

Ejemplo:

- SAGARPA
- SSA
- SEMARNAT
- SEDENA

• **NUMERO DE PERMISO:** Número que comprueba o acredita el cumplimiento de las restricciones.

• **FIRMA DE DESCARGO:** En ocho caracteres. Firma electrónica.

• **VAL. COM. DLS:** Importe en valor comercial en dólares.

• **CANTIDAD UMT/C:** Cantidad de mercancía en unidades de medida de tarifa o de comercialización que se está descargando, según sea expedida por la entidad correspondiente.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Mercancías No. De serie

VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE	VIN / NUM. SERIE	KILOMETRAJE



Identificadas individualmente, anotar lo siguiente después de la partida correspondiente:

- **VIN / NUMERO DE SERIE:**
Para vehículos automotores
- **KILOMETRAJE**

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Cuenta aduanera de garantía a nivel partida.

CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA	FOLIO CONSTANCIA
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO	CANT. U.M. PRECIO EST.	

Clave:	Descripción:
1	Depósito.
2	Fideicomiso.
3	Línea de Crédito.
4	Cuenta referenciada (depósito referenciado).
5	Prenda.
6	Hipoteca.
7	Títulos valor.
8	Carteras de créditos del propio contribuyente.

Tratándose de cuentas aduaneras, se deberá declarar la clave 1 (depósito).

INSTITUCION EMISORA:

Autorizada por la SHCP para emitir cuentas aduaneras:

Clave de la institución emisora de la constancia de depósito en la cuenta, autorizada por la SHCP para emitir cuentas aduaneras, conforme a lo siguiente:

- I. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
- II. Banco Nacional de México, S.A.
- III. Banco HSBC, S.A. de C.V.
- IV. Bursamex, S.A. de C.V.
- V. Operadora de Bolsa, S.A. de C.V.
- VI. Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Cuenta aduanera de garantía a nivel partida.

CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA	FOLIO CONSTANCIA
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO	CANT. U.M. PRECIO EST.	

• **FECHA CONSTANCIA:**

Deberá ser una fecha válida anterior o igual a la fecha de validación.
 –Cuentas de garantía globales: Tiempo entre la fecha de la constancia y la fecha de pago del pedimento, no mayor a 6 meses.

• **NO. DE CUENTA:** Asignado por la institución emisora.

• **FOLIO:**

–Deberá ser único por institución emisora.
 –No podrá declararse en cero o dejarse en blanco.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Cuenta aduanera de garantía a nivel partida.

CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO DE CUENTA	FOLIO CONSTANCIA
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO		CANT. U.M. PRECIO EST.

- **TOTAL DEPOSITO:**
Importe total que ampara la constancia de depósito.
- **PRECIO ESTIMADO**
- **CANT. U.M. PRECIO EST.**
Cantidad en unidades de medida de precio estimado para la mercancía declarada.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

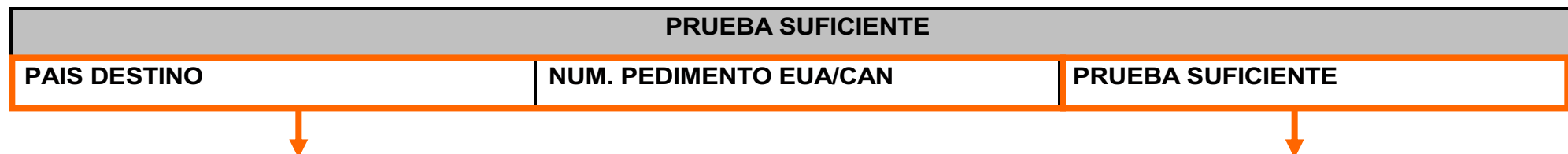
Determinación y/o pago de contribuciones por aplicación de los artículos 2.5 del T-MEC, 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC o del ACC (nivel partida)	
Campo	Contenido
1.	VALOR MERCANCÍAS NO ORIGINARIAS. El monto que resulte de sumar el valor de los bienes que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles, sobre los cuales se haya realizado el cálculo del monto IGI que se adeuda.
2.	MONTO IGI. El monto en moneda nacional que resulte de sumar el IGI correspondiente a las mercancías no originarias que se hayan introducido a territorio nacional bajo un programa de diferimiento o devolución de aranceles.

Nota: Cuando de la determinación de contribuciones por aplicación del artículo 2.5 del T-MEC, 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC o del ACC resulte un saldo a pagar, se deberá asentar la información en la parte derecha, en las columnas correspondientes a la contribución o aprovechamiento, forma de pago e importe, que aplique a nivel partida (P), conforme al apéndice 12 del presente Anexo.

La suma de los importes a pagar de todas las fracciones, determinados por concepto del artículo 2.5 del T-MEC, 14 del Anexo III de la Decisión, 15 del Anexo I del TLCAELC o del ACC, deberán ser declarados en el cuadro de liquidación del pedimento.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

A) PEDIMENTO: Prueba suficiente



• **PAIS DESTINO:** Clave del país al que se exporta. (apéndice 22, Anexo 22). (Estados Unidos de América o Canadá).

SAII FIII
K6

SAIII M3
ITA

PAIS
ITALIA

• **NUMERO PEDIMENTO:** El número del pedimento o documento de importación que amparen las mercancías, en los EUA o Canadá.

La clave que corresponda conforme a lo siguiente:

1. Copia del pago del impuesto de importación a los EUA o Canadá.
2. Copia del documento de importación recibido por la autoridad aduanera de los EUA o Canadá.
3. Copia de una resolución definitiva de la autoridad aduanera de los EUA o Canadá, del impuesto de importación.
4. Un escrito firmado por el importador en los Estados Unidos de América o Canadá o por su representante legal.
5. Un escrito firmado bajo protesta de decir verdad, por la persona que efectúe el retorno o exportación de las mercancías.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: OBSERVACIONES nivel partida, RECTIFICACIONES

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

- **OBSERVACIONES:** Cuando se requiera algún dato adicional
- **RECTIFICACIONES (R1): Artículo 89 L.A.**
 - Pedimento de operación original (15 dígitos)
 - Clave de pedimento (apéndice 2, anexo 22)
 - Clave de pedimento a rectificar (apéndice 2, anexo 22). No aplica cuando se requiere cambio de régimen
 - Fecha de pago que se pagarán las contribuciones correspondientes

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Diferencias de contribuciones a nivel pedimento

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

- **CONCEPTO:** Descripción abreviada del motivo a pagar.
- **F.P:** Forma de pago (apéndice 13, anexo 22)
- **DIFERENCIAS:** Importe total, en M.N.

- **EFFECTIVO:** Se anotará el importe total, en M.N., de las diferencias a pagar en efectivo.
- **OTROS:** Es el importe total, en M.N., de las diferencias a pagar en las formas de pago distintas al efectivo.
- **DIF. TOTALES:** La suma de los dos conceptos anteriores.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Encabezado para páginas secundarias del pedimento

ANEXO DEL PEDIMENTO		Página M de N	
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC: CURP:

- **NUM. PEDIMENTO:** A 15 dígitos.
- **TIPO DE OPER:** Leyenda que identifica al tipo de operación.
(IMP) Importación.
(EXP) Exportación.
- **CVE. PEDIM:** Clave de pedimento (Apéndice 2, Anexo 22)
- **RFC:** Del IMPORTADOR/EXPORTADOR que efectúe la operación de comercio exterior.
- **CURP**



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Fin de pedimento

FIN DE PEDIMENTO *NUM. TOTAL DE PARTIDAS: ***CLAVE PREVALIDADOR:*****

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

PEDIMENTO: Distribución de copias

El pedimento se presentará en un ejemplar, destinado al importador o exportador.

En la parte inferior derecha deberá llevar impresa la leyenda que corresponda conforme a lo siguiente:

Destino/origen: interior del país.

Destino/origen: región fronteriza.

Destino/origen: franja fronteriza.

Cuando el destino de la mercancía sea el interior del país, se trate de exportación, de pedimento complementario o pedimento de tránsito, la forma en que se imprimirá el pedimento deberá ser blanca, cuando sea a las franjas fronterizas, amarilla y en el caso de la región fronteriza, verde.

En ningún caso la mercancía podrá circular con el ejemplar por una zona del país diferente a la que corresponda conforme al color, excepto del blanco que podrá circular por todo el país.

El pedimento deberá llevar la e.firma expedida por el SAT, así como la leyenda de referencia al pago de las contribuciones mediante el servicio de pago electrónico, en el espacio designado en el pie de página descrito anteriormente.

Las claves o códigos internos que se deberán utilizar para todos los fines de los sistemas SAAI M3 o SAAI y de las instituciones de crédito autorizadas para el cobro de contribuciones de comercio exterior, así como los aspectos relativos a las estadísticas y a los programas prevalidadores, serán contemplados en los manuales del SAAI o del SAAI M3, siendo éstos los instrumentos que determinarán las claves a utilizar.

OTROS DOCUMENTOS QUE INCIDEN EN EL PEDIMENTO

LEY ADUANERA ARTS. 36 Y 59
RMCE
LCE



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Factura comercial del proveedor.

Requisitos que deben contener el CFDI y el documento equivalente

3.1.8. Para los efectos de los artículos 36 y 36-A, fracción I, inciso a) de la Ley, la obligación de presentar los CFDI o documentos equivalentes se deberá cumplir cuando las mercancías tengan un valor comercial en moneda nacional o extranjera superior a 300 (trescientos) dólares de los Estados Unidos de América. Los CFDI o documentos equivalentes podrán ser expedidos por **proveedores nacionales o extranjeros, respectivamente, y presentarse en original o copia.**

El CFDI deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Factura comercial (II) (**documento equivalente**)

El documento equivalente, será el documento de carácter fiscal emitido en el extranjero, que ampare el precio pagado o por pagar de las mercancías introducidas al territorio nacional o el valor de las mismas, según corresponda, y deberá contener los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha de expedición.**
- II. Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía. En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotará dicha circunstancia, bajo protesta de decir verdad, en todos los tantos del documento equivalente.**
- III. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación, cuando éstos existan, así como los valores unitario y total. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.**
- IV. Nombre y domicilio del proveedor o vendedor.**
- V. Nombre y domicilio del comprador cuando sea distinto del destinatario.**
- VI. Número del documento.**
- VII. Valor comercial de las mercancías.**

**DEBERÁ SER CAPTURADA EN LA
VUCEM PARA GENERAR EL ACUSE
DE VALOR**

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Factura comercial (III) (**documento equivalente**)

La falta de alguno de los datos o requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, así como las enmendaduras o anotaciones que alteren los datos originales, deberá ser suplida por declaración, bajo protesta de decir verdad, del importador, agente aduanal o apoderado aduanal, en el propio documento equivalente cuando exista espacio para ello o mediante escrito libre, y presentarse en cualquier momento ante la autoridad aduanera, siempre que se efectúe el pago de la multa a que se refiere el artículo 185, fracción I de la Ley, salvo que se trate de cumplimiento espontáneo.

¡ OJO CON FACTURAS PRO FORMA !

DEBERÁ SER CAPTURADA EN LA
Ventanilla Única para generar el
comprobante de valor Electrónico



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

ACUSE DE VALOR INDIVIDUAL

Regla 1.9.16. Número de acuse de valor individual

Para los efectos de los artículos 35, 36, 36-A, 37, 37-A y 59-A de la Ley, los contribuyentes deberán:

I. Previo al despacho, transmitir electrónicamente a través de la Ventanilla Digital:

- a) Los señalados en la regla 3.1.8., contenidos en el CFDI o documento equivalente que exprese el valor de las mercancías
- b) La clave en el RFC o número de registro de identificación fiscal del destinatario, del comprador de las mercancías cuando sea distinto del destinatario y del vendedor o proveedor de las mismas.
- c) Tratándose de mercancías que se clasifiquen en las fracciones arancelarias señaladas en el Sector 13 “Hidrocarburos y combustibles” de la fracción I del Anexo 10, la cantidad y la unidad de medida establecida en la TIGIE.

II. Para efectos de la transmisión a que se refiere la fracción anterior, cumplir con lo siguiente:

- a) Efectuarse con la e.firma del contribuyente, del agente aduanal, agencia aduanal o apoderado aduanal.
- b) Tratándose de importaciones y exportaciones en las que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables se declare un RFC genérico o el CURP
- b) Realizarse en idioma español, o bien, cuando los documentos se encuentren en inglés o francés, podrá realizarse en estos idiomas.
- c) Cuando el documento equivalente que exprese el valor de las mercancías, contenga una declaración bajo protesta de decir verdad o dicha declaración se señale en un escrito libre, se deberá asentar la declaración en la transmisión, cumpliendo con las demás formalidades aplicables a cada caso.

III. Manifestar en el pedimento respectivo el acuse de referencia emitido por la Ventanilla Digital denominado “número del acuse de valor” una vez transmitidos los datos a que se refiere la fracción I de la presente regla.

Lo señalado en la presente regla, también será aplicable en el caso de las operaciones que se tramiten mediante pedimentos de rectificación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

MANIFESTACION DE VALOR ART. 59-f III, L.A

1.5.1. RMCE 2024

Pendiente hasta publicación
De formato e instructivo
De llenado en página de
SAT



Manifestación de Valor.



a) Nombre o denominación social:			
Domicilio:			
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Ciudad	Código Postal	Estado	País
Teléfono		Correo electrónico	

b) Vinculación.

Señale con una "X"

-	Existe vinculación entre importador y vendedor:		
-	Influyó en el valor de transacción:		
<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No
<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No

c) Datos del importador.			
Nombre o denominación social:			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	
RFC incluyendo la homoclave			
Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad Federativa
Teléfono		Correo electrónico	

LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

Beneficios para la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte

Reglas Generales d Comercio Exterior 2024.

Resolutivo Cuarto.

Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado

Las reglas **1.5.1.**, 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.3., fracción XXIV **entrarán en vigor una vez que se dé a conocer el formato “Manifestación de Valor” del Anexo 1, en el Portal del SAT a través de la Ventanilla Digital, el cual será exigible noventa días posteriores a su publicación;** en tanto, las personas que introduzcan mercancía a territorio nacional deberán cumplir con la presentación de la manifestación de valor de conformidad con las reglas 1.5.1., 4.5.31., fracción XVIII y 7.3.1., rubro A, fracción VI de las RGCE para 2018, publicadas en el DOF el 18 de diciembre de 2017, según corresponda, así como con los formatos E2 “Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancía de importación” y E3 “Manifestación de Valor”, del apartado E de su Anexo 1, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2017.



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

HOJA DE CALCULO

Regla 1.5.1.

RMCE 2024

Anexo 1

HOJA DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA DE MERCANCIAS DE IMPORTACION
METODO DE VALOR DE TRANSACCION

1 DATOS DEL IMPORTADOR

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____
DOMICILIO CALLE _____ NO. EXTERIOR/INTERIOR _____ CODIGO POSTAL _____ ENTIDAD O MUNICIPIO _____

2 DATOS DEL VENDEDOR

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____ TAX NUMBER _____
DOMICILIO CALLE _____ NO. EXTERIOR/INTERIOR _____ CIUDAD _____ PAIS _____

3 DATOS DE LA MERCANCIA

DESCRIPCION _____
CANTIDAD _____
PAIS DE PRODUCCION _____ PAIS DE PROCEDENCIA _____

4 DETERMINACION DEL METODO

1- ¿ES COMPRA VENTA PARA IMPORTACION A TERRITORIO NACIONAL? SI () NO ()
2- ¿UNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACION AFECTA EL PRECIO? SI () NO ()
3- ¿EXISTEN RESTRICCIONES? SI () NO () 4- ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES? SI () NO ()
5- ¿EXISTEN REGALIAS O REVERSIONES? SI () NO ()
EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NUMERO 1, O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMAS SUPUESTOS, NO PODRA UTILIZAR EL METODO DE VALOR DE TRANSACCION. UTILICE OTRO METODO.

5 PRECIO PAGADO O POR PAGAR	6 AJUSTES INCREMENTABLES	7 NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS _____ CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS _____	COMISIONES _____ FLETES Y SEGUROS _____ CARGA Y DESCARGA _____ MATERIALES APORTADOS _____ TECNOLOGIA APORTADA _____ REGALIAS _____ REVERSIONES _____	GASTOS DIVERSOS QUE SE REALIZEN CON POSTERIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACC. 1Y DEL ART. 66 DE LA LEY ADUANERA _____ GASTOS NO RELACIONADOS _____ FLETES Y SEGUROS _____ GASTOS DE CONSTRUCCION INST. ARMADO, ETC. _____ CONTRIBUCIONES _____ DIVIDENDOS _____
		TOTAL: \$ _____

8 VALOR EN ADUANA CONFORME AL METODO DE VALOR DE TRANSACCION

PRECIO PAGADO O POR PAGAR _____ (+) AJUSTES INCREMENTABLES _____ = VALOR EN ADUANA \$ _____

9 LA PRESENTE DETERMINACION DE VALOR ES VALIDA PARA:

PEDIMENTO NUMERO _____ FECHA DEL PEDIMENTO _____ FACTURA NUMERO _____ FECHA DE LA FACTURA _____ MARQUE CON UNA X SI CUENTA CON MAS DE UN PEDIMENTO

AA MM DD _____ AA MM DD _____

10 VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGUN OTROS METODOS \$:

11 NO UTILIZO EL VALOR DE TRANSACCION POR:	12 METODO PARA LA DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA
1.- NO SE TRATO DE UNA COMPRAVENTA: ()	1.- VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS: ()
2.- LA COMPRAVENTA NO FUE PARA EXPORTACION CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL: ()	2.- VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES: ()
3.- EXISTIR VINCULACION QUE AFECTA EL PRECIO: ()	3.- VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA: ()
4.- EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACION O UTILIZACION DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS: ()	4.- VALOR RECONSTRUIDO: ()
5.- EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES: ()	5.- VALOR DETERMINADO CONFORME AL ART. 78 DE LA LEY ADUANERA ()

13 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACION ES VERIDICO

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
FECHA DE ELABORACION _____
FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL _____ AA MM DD _____ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____



LLENADO Y REVISIÓN DEL PEDIMENTO

GRACIAS POR

ACTUALIZARSE

CON NOSOTROS

r.delgado@dealtrade.com.mx

Puedes descargar el material en:

